

Se hace constar que los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión pueden oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, en los términos previstos en la Ley.

Barcelona, 24 de diciembre de 2002.—El Administrador único de «Mecaval, Sociedad Limitada» y «Anenig, Sociedad Limitada», Alicia Navarro Torcal.—2. 1.<sup>a</sup> 7-1-2003

### MISS ELIET, S. A.

#### *Reducción de capital*

Los Administradores de la sociedad anuncian que la Junta general en sesión de 30 de junio de 2002, acordó, por unanimidad, reducir el capital de la sociedad en la cantidad de 398.823,60 euros, mediante la amortización de 66.360 acciones números del 643 al 67.002, ambas inclusive, con la finalidad de restablecer el equilibrio económico entre el capital y el patrimonio social, conforme al artículo 168 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 17 de diciembre de 2002.—El Administrador solidario, Gerardo Miguel Udi.—56.982.

### NEUTRAL INVERSIONES SOCIEDAD DE INVERSIÓN MOBILIARIA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA

#### *Junta general extraordinaria*

El Consejo de Administración de la sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará a las doce horas, del día 23 de enero de 2003, en Madrid, calle Serrano, 55, en primera convocatoria, y el día 24, en el mismo lugar y hora, para el caso de que, por no concurrir el número de accionistas suficiente hubiera de celebrarse en segunda, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Primero.—Transformación de la sociedad de «Sociedad de Inversión Mobiliar de Capital Variable (SIMCAV)» en «Sociedad de Inversión Mobiliar de Capital Variable de Fondos (SIMCAVF)», con la consiguiente modificación y nueva redacción de los artículos correspondientes de los Estatutos sociales, y adopción de cualesquiera otros acuerdos que sean precisos para hacer efectivos dicha transformación y modificación de Estatutos sociales.

Segundo.—Otorgamiento de facultades para elevar a público, en su caso, los acuerdos anteriores.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Lectura y aprobación del acta.

Derecho de asistencia: Podrán asistir a la Junta general, con voz y con voto, los tenedores de acciones que con una antelación de cinco días a aquel en que se celebre la Junta, figuren inscritos en los Registros correspondientes.

Derecho de Información: Desde el momento de la convocatoria de la Junta general, estarán a disposición de los señores accionistas para su consulta y obtención de forma gratuita, en el domicilio social, calle Serrano, 55, Madrid, el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas, así como la documentación y los informes que, conforme a la legislación vigente, han tenido que elaborar los Administradores relativos a los puntos que se someten a aprobación, de acuerdo con el presente orden del día. Dicha información se enviará de forma, inmediata y gratuita, a los accionistas que lo soliciten.

Madrid, 27 de noviembre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Guerrero Guerrero.—105.

### NISMÓVIL, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

### ALICANTINA MOCIÓN, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

#### *Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento:

Que por decisión del socio único de la mercantil «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, adoptada el día 30 de junio de 2002, fue aprobada la operación de fusión por absorción de las mercantiles «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), y la sociedad de nueva creación «Alicantina Moción, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), constituida como consecuencia de la previa escisión total de «Alicantina Moción, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal. A cambio del patrimonio recibido de la sociedad absorbida han sido ampliados el capital social y las reservas de «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, en los términos referidos en el proyecto de fusión.

Ambas mercantiles intervinientes en la operación de fusión se encuentran íntegramente participadas de un modo directo o indirecto por la mercantil «Rafael Torrecillas e Hijos, Sociedad Limitada», no habiendo sido necesaria, en consecuencia, la intervención de experto independiente para la valoración del patrimonio absorbido ni la elaboración de los informes de los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la operación de fusión.

Dicha operación de fusión fue aprobada por las correspondientes decisiones de socio único con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Consejos de Administración de cada una de las sociedades implicadas en la operación, que fue depositado en el Registro Mercantil de Alicante el día 27 junio de 2002. Asimismo, se aprobó como Balance de la operación de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2001.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de la decisión de fusión adoptada y del Balance de fusión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de fusión referida podrán oponerse a la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos anteriormente indicados, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Alicante, 30 de junio de 2002.—El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración de «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, Rafael Torrecillas Sorio y Rafael Torrecillas Jiménez.—El Presidente y la Secretaria del Consejo de Administración de «Alicantina Moción, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, Rafael Torrecillas Sorio y Josefa Jiménez Marco.—56.321. y 3.<sup>a</sup> 7-1-2003

### NISMÓVIL, S. A. Sociedad unipersonal

#### *Anuncio de escisión total*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento:

Que por decisión del socio único de la mercantil «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, adoptada el día 30 de junio de 2002, fue aprobada la operación de escisión total de la sociedad

«Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, siendo beneficiarias de la misma la sociedad de nueva creación «Nismóvil, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y la sociedad «Alicantina Cla, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, constituida como consecuencia de la previa escisión total de «Alicantina Moción, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal. Esta escisión total se lleva a cabo tras la previa fusión de «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), y «Alicantina Moción, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbida).

A cambio del patrimonio recibido de la sociedad escindida fue ampliado el capital social y las reservas de «Alicantina Cla, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y fue dotado el capital social y las reservas de la sociedad de nueva creación, «Nismóvil, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en los términos referidos en el proyecto de escisión.

Ambas mercantiles intervinientes en la operación de escisión se encuentran íntegramente participadas de un modo directo o indirecto por la mercantil «Rafael Torrecillas e Hijos, Sociedad Limitada», no habiendo sido necesaria, en consecuencia, la intervención de experto independiente para la valoración del patrimonio escindido ni la elaboración de los informes de los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la operación de escisión.

Dicha operación de escisión fue aprobada por las correspondientes decisiones de socio único con las menciones recogidas en el proyecto de escisión redactado y suscrito por los Consejos de Administración de cada una de las sociedades implicadas en la operación, que fue depositado en el Registro Mercantil de Alicante el día 27 junio de 2002. Asimismo, se aprobó como Balance de la operación de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2001.

De conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de las decisiones de escisión adoptadas y del Balance de escisión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de escisión referida podrán oponerse a la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos anteriormente indicados, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Alicante, 30 de junio de 2002.—El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración de «Nismóvil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, Rafael Torrecillas Sorio y Rafael Torrecillas Jiménez.—56.322. y 3.<sup>a</sup> 7-1-2003

### PILAR ESCARIO Y ASOCIADOS, S. A.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, que en la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, celebrada el 20 de diciembre de 2002, se acordó, por unanimidad, escindir totalmente la sociedad, dividiendo en dos bloques su patrimonio y atribuyendo cada uno a una sociedad beneficiaria limitada de nueva creación, sobre el Balance cerrado a 31 de octubre de 2002, y aprobado por la Junta, de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La sociedad escindida se disolverá a causa de la escisión, creándose dos sociedades denominadas «Pilar Escario y Asociados, Sociedad Limitada» y «Escario Research, Sociedad Limitada». Los accionistas de la escindida tendrán derecho a recibir participaciones de las beneficiarias, según un criterio de proporcionalidad. Las sociedades beneficiarias de la escisión sucederán a título universal a la escindida. Los elementos no asignados a alguna de las beneficiarias, se entenderán atribuidos a «Escario Research, Sociedad Limitada».

Los socios de las nuevas sociedades aprobaron los Estatutos, y las demás menciones precisas para su constitución, designando, asimismo, las personas que habrán de administrarlas. La fecha de parti-

cipación de los nuevos títulos en las ganancias sociales y la fecha desde la cual las operaciones de la sociedad escindida se entienden realizadas a efectos contables por las beneficiarias, es el 1 de noviembre de 2002. En las sociedades beneficiarias no se otorgará derecho ni ventaja especial alguna, ni existen en la escindida titulares de derechos especiales distintos de los derivados de su condición de accionistas. La escisión acordada se acogerá al régimen fiscal especial previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Los accionistas y acreedores pueden obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, que estará a su disposición en el domicilio social. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la escisión en los términos y plazos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—Almudena de Linos Escario, Consejero delegado.—56.555.

1.ª 7-1-2003

**RAGALA DIVISIÓN,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Absorbente)**

**TECNICASA DIVISIÓN,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de socios de la sociedad «Ragala División, Sociedad Limitada», y el socio único de «Tecnica División, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), aprobaron el día 20 de diciembre de 2002, por unanimidad, la fusión por absorción de la sociedad «Tecnica División, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), por parte de la sociedad «Ragala División, Sociedad Limitada», y, en consecuencia, la disolución sin liquidación de «Tecnica División, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), y la transmisión en bloque de todo su patrimonio, derechos y obligaciones a «Ragala División, Sociedad Limitada», en los términos previstos en el proyecto de fusión de fecha 2 de diciembre de 2002, aprobado y formulado por todos los Administradores de las dos sociedades.

Se hace asimismo constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las dos sociedades intervinientes en la fusión de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2002.—El Administrador solidario de «Ragala División, Sociedad Limitada», y de «Tecnica División, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), Joaquín Ramírez García.—56.368.  
y 3.ª 7-1-2003

**ROCHAMAR, S. A. L.**

*Reducción de capital*

Por acuerdo de la Junta universal de accionistas, celebrada el 18 de diciembre de 2002, se aprueba por unanimidad:

Primero.—Reducir el capital social en 45.068,40 euros, dejándolo establecido en 15.032,82 euros, condonando el 75 por 100 del capital suscrito y no desembolsado por los accionistas.

Segundo.—Transformar la sociedad de anónima laboral a limitada.

Huelva, 26 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Romero Mora.—159.

**ROTATEK, S. A.**

*Reducción y aumento de capital*

La Junta general acordó el día 28 de junio de 2002, reducir el capital en la cuantía de 590.945,15 euros, mediante la amortización de 3.933 acciones propias, de 150,253026 euros de valor nominal cada una de ellas y con cargo a la reserva para acciones propias. Asimismo, acordó la posterior ampliación de capital en la cuantía de 594.916,84 euros, mediante la elevación del valor nominal de todas las acciones. El importe del aumento ha sido íntegramente desembolsado con cargo a reservas. No existe reembolso alguno para los accionistas.

Sant Cugat del Vallés, 23 de diciembre de 2002.—El Administrador solidario, Luis Rodríguez Jordana.—56.794.

**SEMILLAS SELECTAS, S. A.**

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrarse en rúa Alta, sin número, inmediaciones estación de ferrocarril, el próximo día 24 de enero de 2003, a las trece horas, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y hora designados para la primera, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y, en su caso, aprobación del Balance, la Memoria, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de junio de 2002.

Segundo.—Cambio de domicilio social. Modificación, en su caso, del artículo 3.º de los Estatutos sociales.

Tercero.—Autorizaciones. Aprobación del acta.

Los documentos contables que se someten a aprobación, así como la propuesta de modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales elaborada por el Administrador, se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social, y serán entregados o remitidos gratuitamente previa solicitud.

Lugo, 26 de diciembre de 2002.—El Administrador, Luis Carlos Fernández-Sousa-Faro.—56.407.

**SERVIHABITAT XXI, S. A.**

*Anuncio de reducción de capital*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa de que la Junta general de accionistas de la sociedad, celebrada con carácter de universal, el día 19 de diciembre de 2002, ha acordado reducir en 29.996.875 euros el capital social, mediante la reducción en 3.625 euros del valor nominal de todas las acciones y, en consecuencia, modificar el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

La reducción de capital tiene por finalidad la devolución de aportaciones a los accionistas titulares, y se ejecutará en un plazo máximo no superior a dos meses a contar desde la fecha de publicación del último de los preceptivos anuncios públicos.

Se hace constar, el derecho de oposición a dicho acuerdo que asiste a los acreedores cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción de capital.

Barcelona, 24 de diciembre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, Sebastián Sastre Papiol.—107.

**SOS CUÉTARA, S. A.  
(Sociedad absorbente)**

**KOIKE, S. A.  
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales de accionistas de ambas sociedades, celebradas los días 28 y 27 de diciembre de 2002, respectivamente, acordaron aprobar la fusión de «Sos Cuétara, Sociedad Anónima», y «Koipe, Sociedad Anónima», mediante absorción de ésta por aquélla, con disolución sin liquidación de «Koipe, Sociedad Anónima», y transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio social a favor de «Sos Cuétara, Sociedad Anónima»; todo ello en los términos recogidos en el proyecto de fusión aprobado por los respectivos Consejos de Administración en fecha 23 de octubre de 2002 y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Guipúzcoa los días 6 de noviembre de 2002 y 31 de octubre de 2002, respectivamente.

Como consecuencia de dicho acuerdo se acordó también por las Juntas generales:

A) La aprobación de los Balances de fusión cerrados el 31 de agosto de 2002.

B) La ampliación del capital social de «Sos Cuétara, Sociedad Anónima», en 38.412.746,72 euros para proceder al canje de acciones de la sociedad absorbida, con amortización de las acciones de «Koipe, Sociedad Anónima», en poder de la absorbente; con la subsiguiente modificación del artículo 6.º de los Estatutos sociales de «Sos Cuétara, Sociedad Anónima».

C) La fijación del tipo de canje en 41 acciones de «Sos Cuétara, Sociedad Anónima», por cada 20 acciones de «Koipe, Sociedad Anónima».

D) Que el canje se efectúe dentro del plazo que se señale al efecto en los correspondientes anuncios de canje, a publicar en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», los Boletines Oficiales de las Bolsas de Valores y en, al menos, uno de los diarios de mayor circulación en las provincias de Madrid y Guipúzcoa.

E) Que las nuevas acciones tengan los mismos derechos políticos y económicos que las preexistentes y participen en las ganancias sociales a partir del 1 de septiembre de 2002.

F) Que las operaciones de la absorbida se consideren realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente con efectos desde el 1 de septiembre de 2002, no otorgándose derechos u opciones de tipo alguno a que hace referencia el párrafo e) del artículo 235 de La Ley de Sociedades Anónimas sin que tampoco se confiera ventaja de clase alguna a los expertos independientes ni a los administradores de las sociedades afectadas por el proceso de fusión a que se refiere el apartado f) del referido precepto legal.

G) La modificación del objeto social de la absorbente, incorporando al mismo la actividad que viene desarrollando la absorbida, con la consiguiente modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales.

H) La autorización al Consejo de Administración de «Sos Cuétara, Sociedad Anónima», para solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona, con inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital acordado.

I) La composición del Consejo de Administración de «Sos Cuétara, Sociedad Anónima», tras la fusión.

J) El sometimiento de la fusión al Régimen Tributario Especial de Fusiones previsto en el capítulo VIII del título VIII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y, en lo referente a la sociedad absorbida, en la Norma Foral VII/1996.

K) La delegación en el Consejo de Administración de las actuaciones necesarias para el desarrollo, ejecución y conclusión del proceso de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades partici-